

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

5 9 9

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2026

*"Por medio del cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SDSD-01-SI-2026, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2026**"*

La Secretaría de Despacho, Código 020, Grado 03, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental N° 0452 del 13 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SDSD-01-SI-2026, fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que mediante publicación en el portal SECOP II, y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, por medio de la Resolución No. 560 del 10 de junio de 2026, se dio apertura de la Convocatoria Pública No. SA-SDSD-01-SI-2026.

Que de acuerdo al cronograma electrónico de la Convocatoria Pública No. SA-SDSD-01-SI-2026, a la fecha y hora del cierre se recibió una (1) oferta, a saber: BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S.

Que el proponente BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S., fue considerado HÁBIL.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2. del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección solo resultó habilitado un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, este es, el proponente BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S.; no hubo lugar a Evento de Subasta Pública.

Que el día 25 de junio de 2026 la entidad dio inicio a la diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica del proponente BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S., cuyo valor ofertado fue por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$930.286.149); valor que no supera el presupuesto oficial.

Que atendiendo el hecho de que los bienes ofertados por el proponente BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S., cumplen con la ficha técnica exigida, ésta se encuentra habilitada y que el valor de su oferta no supera el presupuesto oficial, se hace necesario adjudicar el contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SDSD-01-SI-2026 a este oferente.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S. el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SDSD-01-SI-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2026, con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **599** DE 2026

"Por medio del cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SDSD-01-SI-2026, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2026**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la propuesta presentada por el proponente BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S., es por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$930.286.149), por tanto, este será el valor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El oferente proponente BIOGUARD HEALTH SOLUTIONS S.A.S., deberá perfeccionar el contrato referenciado en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

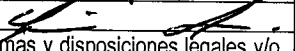
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

Dada en Sincelejo (Sucre), a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH SIERRA MANRIQUE

Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Daniela Velásquez Villegas	Asesora Jurídica Externa	
Proyectó:	Guiomar Rodríguez Díaz	Director Jurídico y Contratación SDSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			